ACTA Nº 3

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SIGLO 557/2025: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

PRESIDENTE

Demetrio González Mena
Director Económico-Administrativo de la C.P.C.

VOCALES

María Angustias Moreno Rodríguez
Letrada Jefa Asesoría Jurídica Provincial S.A.S.
José Antonio Rodríguez Cunill
Interventor Provincial S.A.S.

SECRETARIA

Cristina Pérez Pérez
Jefa Servicio de Gestión y Servicios de la Central Provincial de Compras de Cádiz.

En la ciudad de Cádiz, siendo las 09:25 horas del día 07 de mayo de 2026, reunidos a través de sesión creada mediante la aplicación Zoom, los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales al margen han quedado relacionados, a los efectos de adjudicación del expediente administrativo detallado a continuación:

MIEMBROS CONVOCADOS:
Dirección Económico Administrativa de la C.P.C., como Presidente.
Dirección Médica.
Letrado/a de la Asesoría Jurídica Provincial del S.A.S.
Representante de la Intervención Provincial S.A.S.
Jefa de Servicio de Gestión y Servicios de la C.P.C., como Secretaria.

ASISTENTES:
Los que al margen se relacionan.

AUSENTES:
La Dirección Medica, excusa la asistencia por motivos asistenciales.

EXPEDIENTE SIGLO 557/2025: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 1/7

Expediente: +6.CWUYREU Expediente de Contratación GIRO: 2025 0000540981

En primer lugar, se hace constar que la sesión de la Mesa de Contratación prevista para el día 29 de abril de 2026 fue suspendida, no llegando a celebrarse.

Por el Sr. Presidente se abre la sesión. Los nuevos miembros asistentes a la Mesa de Contratación aportan declaración firmada de ausencia de conflicto de intereses (DACI). La Sra. Secretaria pregunta, si algún miembro de la Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, siendo la respuesta dada, por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, negativa.

Seguidamente, se procede a la lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el pasado día 19 de enero de 2026 (Acta núm. 2).

A continuación, se procede al examen del Informe Técnico de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto, de fecha 06/05/2026, siendo el resumen de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras el siguiente :

Agrupación 1(Lotes 1 y 2)	**CRITERIOS (PUNTUACIÓN)**									**PUNTOS TOTALES**	**SUPERA UMBRAL MÍNIMO 30 PUNTOS (SI/NO)**
	1.1	**1.2**	**1.3**	**2**	**3.1**	**3.2.**	**4**	**5**	**6**		
DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.U. (B84991736)	9,00	4,00	2,00	5,00	12,00	2,00	5,00	3,00	3,00	**45,00**	**SÍ**
AVERICUM, S.L. (B35805480)	4,50	3,00	1,00	3,75	9,00	1,50	3,75	2,25	3,00	**31,75**	**SÍ**
FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES ANDALUCIA, S.A. (A78295961)	6,75	3,00	2,00	3,75	9,00	1,50	3,75	2,25	3,00	**35,00**	**SÍ**

Agrupación 2 (Lotes 3,4 y 5)	**CRITERIOS (PUNTUACIÓN)**									**PUNTOS TOTALES**	**SUPERA UMBRAL MÍNIMO 30 PUNTOS (SI/NO)**
	1.1	**1.2**	**1.3**	**2**	**3.1**	**3.2**	**4**	**5**	**6**		
FRESENIUS MEDICAL	6,75	3,00	2,00	3,75	9,00	1,50	3,75	2,25	3,00	**35,00**	**SÍ**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 2/7

CARE SERVICES ANDALUCIA, S.A. (A78295961)											

Agrupación 3 (Lotes 6 y 7)	**CRITERIOS (PUNTUACIÓN)**									**PUNTOS TOTALES**	**SUPERA UMBRAL MÍNIMO 30 PUNTOS (SI/NO)**
	1.1	**1.2**	**1.3**	**2**	**3.1**	**3.2.**	**4**	**5**	**6**		
DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.U. (B84991736)	9,00	4,00	2,00	5,00	12,00	2,00	5,00	3,00	3,00	**45,00**	**SÍ**
SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS LINENSE S.L. (B11410685)											**NO VALORADA POR CONTAMINACIÓN OFERTA**

El citado informe propone la exclusión de la oferta presentada por SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS LINENSE. S.L. (en adelante, SHL), en lo que respecta a la Agrupación 3 (Lotes 6 y 7), al considerarse que incurre en vulneración del principio de confidencialidad de las ofertas, al haberse incluido en el sobre o archivo electrónico que contiene la información relativa a los criterios de valoración no automáticos (Memoria Técnica), datos susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos. Esta práctica contraviene lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que tiene carácter lex contractus, en su cláusula 6.4. y lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que "*la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se contendrá en un sobre o archivo electrónico distinto de la que contenga el resto de la proposición*".

A juicio de esta Mesa de Contratación, la Comisión Técnica actúa correctamente, analizando la jurisprudencia existente a este respecto, y es que dispone el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), en su resolución 584/2025 de 29 de septiembre, "….*La finalidad perseguida por la regulación expuesta no es otra que garantizar la imparcialidad y objetividad de los órganos técnicos de la Administración en la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, evitando que esta valoración pueda resultar influenciada por un conocimiento anticipado de determinados aspectos de la oferta que deben evaluarse en una fase posterior de la licitación mediante la aplicación de fórmulas. Así las cosas, las cautelas que se establecen para la valoración de los criterios de adjudicación, en los casos en que su cuantificación dependa de un juicio de valor, no son meros requisitos formales del procedimiento sino que tienen por objeto mantener la máxima objetividad posible en la valoración en aras del principio de no discriminación e igualdad de trato entre entidades licitadoras, especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato.*

Por ello, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas puede afectar al resultado de esta y, en consecuencia, cuando son conocidos los de alguna licitadora, pueden implicar desigualdad en el trato de estas con el consiguiente quebranto, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadoras y del secreto de la oferta consagrados en los artículos 1 y 146.2 de la LCSP.

En este sentido, lo relevante es que se haya anticipado cualquier información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática, pues ese conocimiento, por mínimo que sea, ya es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 3/7

susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas…".

La mencionada Resolución 584/2025 entiende la necesidad de realizar un test de proporcionalidad para analizar la incidencia que pueda tener en la adjudicación la infracción del citado, trayendo a colación la Sentencia nº 523/2022, de 4 de mayo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS): "*La finalidad de la norma, por tanto, es evitar la contaminación de los sobres, sobre la base de las circunstancias del caso concreto y valorarlo de acuerdo con el principio de proporcionalidad, excluyendo la oferta únicamente en los casos en que verdaderamente se haya producido esa contaminación. Por tanto, la respuesta debe analizarse caso a caso, y siempre en función de si se han vulnerado las garantías de objetividad e imparcialidad. Algo que en el presente procedimiento no puede sostenerse que haya ocurrido con la revelación de los años de garantía, pues era el tiempo mínimo, de tal modo que ninguna relevancia tuvo cuando se incluyó la información en el sobre anterior, y no en el archivo o sobre 3. (…).*

La citada resolución 584/2025 establece que"*...Lo decisivo o determinante en este caso, a juicio de este Tribunal, no es si se trata de una información de carácter general, relativa a la descripción del servicio de guardia con asistencia técnica o relativa específicamente al compromiso de atender el aviso urgente o de emergencia en el suministro de gases medicinales, sino que con el dato revelado no se puede extraer tan fácilmente la puntuación que en concreto obtendría. Cuestión distinta es que hubiera revelado un compromiso de asistencia de 2 horas o de 4 horas (en cuyo caso, sí se podría conocer ex ante la puntuación que podría obtener (5 y 3 puntos respectivamente) lo cual es un dato a tener en cuenta y nada desdeñable en el enfoque de la cuestión que nos ocupa…",*

Se recoge en el informe técnico que la mercantil ha incluido en las páginas 7, 12 (La Línea) y 37 (Algeciras), la referencia "TV individual" y que en dos de esas páginas se indica "todos los puestos", tanto en la información referida al Lote 6 Centro La Línea como en el Lote 7 Centro Algeciras, es decir, en todos los centros del lote, sólo ofertando la misma un centro en La Línea y otro en Algeciras, y dada cuenta de que en la redacción del criterio automático 2.2. Características de confort (Puntuación máxima: 1 punto), se establece que se asignará un punto si se oferta "TV individual por puesto en todos los centros del lote de que se trate" , se puede conocer con total seguridad que obtendría la máxima puntuación en este criterio, no habiendo atisbo de duda alguno.

En base a todo lo expuesto, considera esta Mesa de Contratación que la Comisión Técnica está en lo cierto, pues se puede extraer fácilmente la puntuación que en concreto obtendría en las valoraciones automáticas la mercantil SHL en el criterio 2.2. Oferta TV individual, por lo que procede la exclusión de dicha mercantil por parte de la Mesa de Contratación por revelación de secreto, al considerar que lo incluido en el sobre nº 2 por SHL incumple lo establecido en la cláusula 6.4. del PCAP y compromete la objetividad del proceso de valoración y la igualdad de trato entre los licitadores, viciando el procedimiento.

Por todo ello, en aras de garantizar la transparencia y la legalidad en el proceso de contratación pública y de no poner en riesgo el principio de igualdad de trato y no discriminación con respecto al resto de licitadores, se acuerda por unanimidad de los miembros de la mesa la exclusión de SHL en lo que respecta a la agrupación 3 (Lotes 6 y 7).

Asimismo, analiza la Comisión Técnica en su informe la posible exclusión de las mercantiles SHL, agrupación 3 (Lotes 6 y 7) y Avericum S.L. (en adelante, Avericum), respecto de la agrupación 1

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 4/7

(Lotes 1 y 2), y aunque resulta claro que han adelantado información relativa al criterio automático 2.5 y que contraviene claramente la cláusula 7.4.3., " *Es importante no incluir dato alguno en la memoria funcional del sobre 2 acerca de la posibilidad de ofertar estos profesionales, toda la información sobre los mismos debe ir exclusivamente en el sobre número 3 para evitar que exista contaminación con el contenido de los sobres"y* la advertencia que se recoge igualmente en el Anexo I del PPT, donde, en su apartado C. Otro personal en función asistencial (psicólogo/a clínico, especialista en nutrición y dietética, trabajador social), se indica expresamente:*"Atención: esta información deberá recogerse en el sobre número 3 de documentación para valoración de criterios automáticos, no incluir ninguna información al respecto en este documento."*, y que ambas mercantiles han procedido a tachar la información adelantada con la firme intención de evitar la contaminación de la oferta e incluso lo advierten (SHL), entiende esta Mesa de Contratación que tal y como indica la Comisión Técnica en su informe tras realizar el test de proporcionalidad requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS) y por la Resolución 584/2025 del TARCJA, con el fin de evitar una exclusión meramente formalista y atendiendo al principio de proporcionalidad, que dada cuenta de que no se adelanta el número de horas, no podría conocerse al 100% la puntuación que obtendrían, pudiendo darse el caso de que las mercantiles ofertaran algún profesional de los indicados pero por menos horas de las requeridas, lo que supondría no obtener la puntuación de dicho criterio para cada categoría.

En base a lo indicado, considera esta Mesa de Contratación que la actuación de la Comisión Técnica es conforme a Derecho, y que no puede considerarse que dichas mercantiles hayan contaminado su oferta en lo que se refiere al criterio automático 2.5.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda la aprobación del informe técnico, siendo admitidas todas las mercantiles valoradas, a la vista de que superan el umbral mínimo establecido para los criterios no automáticos (30 puntos), salvo la mercantil SHL, en lo que respecta a la agrupación 3, siendo excluida por haber contaminado su oferta.
Seguidamente, se intenta acceder a SiREC para su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, reportando un error al reconocer el certificado digital, y resultando en una incidencia general del aplicativo.
Por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda la interrupción de dicha sesión, con el fin de retomarla el 08 de mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Siendo las 13:30 horas del día 08 de mayo, se reanuda la sesión relativa al presente expediente, y se procede a la publicación del informe técnico a las 13:45 horas. A continuación, siendo las 13:48 horas, se procede a la apertura en SIREC de los Sobres electrónicos n.º 3, comprensivos de la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, correspondientes a las mercantiles admitidas y cuya valoración del informe técnico haya superado el umbral mínimo.

Con ello, se procede a la incorporación del resultado de cada uno de los criterios de valoración y el total de puntuación alcanzado por cada oferta por orden decreciente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 5/7

Ag./ Lotes	*Empresa Licitadora*	*CIF*	*Punt no automática*	*Oferta Licitador IVA exento*	*Punt. Oferta económica*	*Punt. Resto crit.autom.*	*Total*
Ag. 1 (Lotes 1 y 2)	**DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.U.**	**B84991736**	**45,00**	**165,0000 €**	**21,21**	**30**	**96,21**
	AVERICUM, S.L.	B35805480	31,75	140,0000 €	25,00	30	86,75
	FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES ANDALUCIA, S.A.	A78295961	35,00	169,9900 €	20,59	30	85,59
Ag. 2 (Lotes 3,4 y 5)	**FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES ANDALUCIA, S.A.**	**A78295961**	**35,00**	**169,9900 € (Lote 3) 174,9900 € (Lote 4 y 5)**	**25,00**	**30**	**90,00**
Ag. 3(Lotes 6 y 7)	**DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.U.**	**B84991736**	**45,00**	**169,5000 €**	**25,00**	**30**	**100,00**

En consecuencia con la valoración anterior, la Mesa de Contratación determina la siguiente oferta como la económicamente más ventajosa, acordando requerir a la empresa licitadora indicada en la tabla siguiente, para que presente la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.5 del P.C.A.P.:

Ag.	Lotes	*Empresa Licitadora*	*CIF*	*Punt total*	*Oferta Licitador IVA exento*	*Importe adjudicación IVA exento*	*Garantía definitiva*
1	1	**DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.U.**	**B84991736**	**96,21**	165,0000 €	10.608.000,00 €	530.400,00 €
	2				165,0000 €	16.575.000,00 €	828.750,00 €
	TOTAL					**27.183.000,00 €**	**1.359.150,00 €**
2	3	**FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES ANDALUCIA, S.A.**	**A78295961**	**90,00**	169,9900 €	9.945.000,00 €	497.250,00 €
	4				174,9900 €	7.507.500,00 €	375.375,00 €
	5				174,9900 €	6.825.000,00 €	341.250,00 €
	TOTAL					**24.277.500,00 €**	**1.213.875,00 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 6/7

3	6	**DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.U.**	**B84991736**	**100,00**	**169,5000 €**	10.608.000,00 €	530.400,00 €
	7				**169,5000 €**	12.597.000,00 €	629.850,00 €
	TOTAL					**23.205.000,00 €**	**1.160.250,00 €**

Sin otro particular, siendo las 13:52 horas del día 08 de mayo de 2026, se levanta la sesión.

LA SECRETARIA — **EL PRESIDENTE**

Cristina Pérez Pérez — Demetrio González Mena

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2026
	CRISTINA PEREZ PEREZ	
VERIFICACIÓN	BndJAP7FEX467N4ANNQFN6XD486U66	PÁG. 7/7